

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, (QUE EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. VICENTE LOPEZ URUETA**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL **(A QUIEN EN LO SUCESIVO SERA DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS")**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO", a través de su representante, declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION", creado por decreto No. 723/95 XVIII dado en Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre de 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua con fecha treinta de septiembre de 1995.
- b) Que requiere para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de planeación, programación e investigación en el Municipio de Juárez, la prestación de los servicios objetos de este contrato.
- c) Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara:

- a) Ser ciudadano mexicano, fiscalmente registrado con la clave, , que no tiene ningún problema con el Fisco, con domicilio fiscal en Calle Villa , en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.
- b) Que cuenta con la capacidad, experiencia, preparación profesional y equipo necesarios para cumplir cabalmente con el servicio solicitado.
- c) Estar dispuesto a celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con "**EL INSTITUTO**".

TERCERA.- AMBAS PARTES manifiestan:

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y carácter que ostentan, formalizando el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en:

- levantamiento topográfico y obtención del índice de servicio actual de los pavimentos de la red vial primaria y secundaria de Ciudad Juárez, Chih.

Cláusula Segunda: IMPORTE DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará como importe de los servicios la cantidad total de

más el 11% del Impuesto al Valor Agregado.-----

Cláusula Tercera: FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe señalado en la cláusula anterior dentro de la vigencia del presente contrato, contra avances de los trabajos debidamente avalados por el Coordinador del Proyecto.-----

Cláusula Cuarta: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del _____ y estará vigente hasta el _____. Solo por acuerdo de ambas partes, se podrá hacer una prórroga del contrato para dar cumplimiento total al objeto.-----

Cláusula Quinta: DERECHO DE “EL INSTITUTO”.

- “EL INSTITUTO” tendrá salvo pacto en contrario y por escrito, los derechos sobre programas de computación, bases de datos, su documentación y/o productos en general, que hayan sido creados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el ejercicio de las funciones para las que ha sido contratado o siguiendo las instrucciones de “EL INSTITUTO”.-----

En virtud de lo anterior, “EL INSTITUTO” tendrá el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la forma de expresión de cualquiera de los productos de trabajo antes citados.-----

- “EL INSTITUTO” a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.-----

Cláusula Sexta: DERECHO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos de viáticos originados por los servicios contratados, los cuales no estarán incluidos en el monto de los honorarios establecidos, siempre y cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ampare estos gastos con las facturas que contengan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación.-----

Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, tendrá la obligación de proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el equipo, herramientas y/o vehículo que necesite para realizar sus funciones, ya sean estas dentro o fuera del instituto, exclusivamente para asuntos o actividades relacionadas directamente con el trabajo para el que fue contratado.-----

Si el equipo, herramienta y/o vehículo que está utilizando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” fuera robado o llegara a sufrir algún daño por causas fortuitas o de fuerza

mayor, y coinciden el Director General y los Coordinadores del instituto en determinar que no hubo dolo, negligencia o mal uso que se deriven de éstas situaciones, entonces "**EL INSTITUTO**" asumirá a la medida de sus posibilidades, la obligación de reparar, reemplazar y/o instalar lo robado o dañado.

Cláusula Octava: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el desempeño de sus servicios, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a:

- a) Realizar sus servicios en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", conforme al horario que fije el IMIP, con el objeto de que este último esté en posibilidad de supervisar el trabajo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y se de cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le encomienden, efectuando las actividades detalladas en la cláusula que establece el objeto de este instrumento, así como las que se deriven y le sean asignadas por "**EL INSTITUTO**", por conducto del ING. Vicente López Urueta en su carácter de Director General.
- c) Presentar a "**EL INSTITUTO**" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier dato o documento relativo a sus servicios profesionales que se le requieran.
- d) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos "**EL INSTITUTO**", le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "**EL INSTITUTO**".
- e) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.
- f) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a solicitar autorización a "**EL INSTITUTO**" para utilizar las herramientas, equipo y/o vehículo fuera de horas y días de oficina.
- g) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado a responder plenamente ante "**EL INSTITUTO**" por la pérdida, deterioro o descompostura que derive de dolo, negligencia o mal uso que se dé al equipo, herramienta y/o vehículo que esté utilizando

Cláusula Novena: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá realizar sus servicios dentro de las instalaciones de "**EL INSTITUTO**" fuera del horario de trabajo convenido en este instrumento, cuando por las necesidades de trabajo y del propio IMIP así se requiera, para lo cual se deberá contar con el previo aviso y autorización de "**EL INSTITUTO**".
- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de "**EL INSTITUTO**", por tanto el presente contrato constituye el único acuerdo de las partes respecto a los servicios materia de éste y sustituye todas las negociaciones verbales. Cualquier modificación de este Contrato al igual que cualquier desistimiento de una o varias disposiciones de éste, no tendrán efecto a menos que se estipulen por escrito y sean firmados por las partes en este contrato.

- I. Que reproduzca permanente o temporalmente, total o parcialmente, por cualquier medio y de cualquier forma, los productos de trabajo generados por sus servicios, así como los ya existentes propiedad del instituto;-----
- II. Que traduzca, adapte, reordene y cualquier otra modificación que realice respecto de los productos de trabajo generados por sus servicios, así como los ya existentes propiedad del instituto;-----
- III. Que distribuya o disponga del original o copias de la base de datos o cualquiera de los productos de trabajo generados por su servicios, así como los ya existentes propiedad del instituto;-----
- IV. Que comunique al público en general, sin autorización por escrito de "**EL INSTITUTO**" lo estrictamente confidencial de su trabajo. y/o -----
- V. Cualesquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", iniciadas en el presente instrumento.-----

Cláusula Décima Primera: TERMINACION ANTICIPADA.

- "**El INSTITUTO**", en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "**El PRESTADOR DE SERVICIOS**", con 10 (diez) días naturales de anticipación.-----
- Asimismo "**El PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "**El INSTITUTO**" efectuado en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente, ésta última determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.-----
- "**El INSTITUTO**" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor del prestador del servicio en virtud de no ser aplicable conforme al artículo 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado, por lo que el prestador de servicios no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtenerlas prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicios del Estado, en los términos del artículo 5o. fracción III de dicho ordenamiento. -----

Cláusula Décima Segunda.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**El PRESTADOR DE SERVICIOS**" no será responsable por cualesquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.-----

Cláusula Décima Tercera.- JURISDICCION.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato dé origen a controversia judicial, **LAS PARTES** convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.-----

Cláusula Décima Cuarta. LEGISLACION APPLICABLE.

LAS PARTES convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato es aplicable lo dispuesto en los Artículos 1684 al 1753 del Titulo Primero, Capítulo del Código Civil del Estado de Chihuahua.-----

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales y para el debido cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como las notificaciones que se contemplan en el los contratantes señalan los siguientes: -----

EL INSTITUTO: Benjamín Franklin y Estocolmo, Número 4185, Circuito Pronaf, Instalaciones del I.M.I.P. Ciudad Juárez, Chihuahua.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: Calle
, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; ES FIRMADO EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

“EL INSTITUTO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. VICENTE LOPEZ URUETA

“COORDINADOR DEL AREA”

ING. RUBEN SALCIDO MORAN

Filename: CONTRATO IMIP.doc
Directory: C:\Documents and
Settings\adominguez\Desktop\archivos\CONTRATOS\TODOS LOS NUEVOS
Template: C:\Documents and Settings\adominguez\Application
Data\Microsoft\Templates\Normal.dotm
Title: PYP-019/2004
Subject:
Author: Pedro Cital
Keywords:
Comments:
Creation Date: 7/5/2013 2:48:00 PM
Change Number: 2
Last Saved On: 7/5/2013 2:48:00 PM
Last Saved By: adominguez
Total Editing Time: 3 Minutes
Last Printed On: 7/5/2013 2:49:00 PM
As of Last Complete Printing
Number of Pages: 5
Number of Words: 1,911 (approx.)
Number of Characters: 12,484 (approx.)